

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 286

TEGUCIGALPA: 5 DE JULIO DE 1907

NUMERO 2.851

SUMARIO

JUSTICIA.—Se autoriza el gasto de \$ 220.00—Se deroga un acuerdo y se ordena la publicación de la "Gaceta Judicial"—Se autoriza el gasto de \$ 28.00—Se autoriza el gasto de \$ 11.75—Se autoriza el gasto de \$ 11.75—Se autoriza el gasto de \$ 10.25—Se autoriza el gasto de \$ 72.00—Se autoriza el gasto de \$ 25.00.

INSTRUCCION PUBLICA.—Se nombra Subsecretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instrucción Pública al Dr. J. Agustín Zeledón—Se destina el producto de la extracción de ganado de Danlí á la Instrucción Primaria—Se suprime el empleo de Tesorero é Inspector Económico de las Escuelas Normales—Se incorpora en la Facultad de Medicina y Cirugía al señor Marcos Delio Morales—Se nombra Secretario de la Dirección General de Instrucción Primaria al señor Matías Oviedo—Se incorpora en la Facultad de Medicina y Cirugía al señor Isaac J. Jones—Se nombra un escribiente y un conserje—Se asigna un sobresueldo.

AVISOS.

JUSTICIA

Se autoriza el gasto de \$ 220.00

Tegucigalpa: 6 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 220.00) doscientos veinte pesos, que el Cajero Nacional entregará á los señores que á continuación se expresan, para sus gastos de traslación á Roatán, Marcala y Amapala, donde prestarán sus servicios como Jueces de Letras, respectivamente:

Lic. don Fernando A. Carías..	\$ 150.00
' " Carlos Castillo.....	40.00
' " Rafael C. Dávila.....	30.00

Suma.....\$ 220.00

La imputación se hará á la partida 2ª, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

E. C. Fiallos.

Se deroga un acuerdo y se ordena la publicación de la "Gaceta Judicial"

Tegucigalpa: 10 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Derogar el acuerdo de 5 de marzo de 1904, por el cual se autorizó la publicación de la «Revista Judicial» desde el último de febrero del corriente año, fecha en que dejó de editarse; y

2º—Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley Orgánica de Tribunales, la Corte Suprema de Justicia publique la «Gaceta Judicial.»—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

E. C. Fiallos.

Se autoriza el gasto de \$ 28.00

Tegucigalpa: 13 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 28.00 que se pagarán al Juez de Letras de Choluteca para la compra de siete libros en blanco que necesita para registros.

La imputación se hará á la partida 6ª, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

E. C. Fiallos.

Se autoriza el gasto de \$ 11.75

Tegucigalpa: 18 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Autorizar el gasto de \$ 11.75 que importarán los siguientes Códigos y Leyes que se necesitan para el Juzgado de Letras de Nacaome:

Código Civil.....	\$ 4.00
Código Penal.....	1.50
Código de Procedimientos Civiles y Criminales.....	4.00
Ley Orgánica de Tribunales....	1.50
Ley de Notariado.....	0.75

Suma.....\$ 11.75

2º—Se remitirán los expresados Códigos y Leyes al Juez de Letras del departamento de Valle, y la imputación debe hacerse á la partida 6ª, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

E. C. Fiallos.

Se autoriza el gasto de \$ 11.75

Tegucigalpa: 18 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Autorizar el gasto de \$ 11.75 que importan los siguientes Códigos y Leyes que se necesitan para los Juzgados de Paz de Yuscarán:

Código Civil.....	\$ 4.00
Código Penal.....	1.50
Código de Procedimientos Civiles y Criminales.....	4.00
Ley Orgánica de Tribunales.....	1.50
Ley de Notariado.....	0.75

Suma.....\$ 11.75

2º—Se remitirán los expresados Códigos y Leyes al Juez de Letras del departamento de El Paraíso, y la imputación debe hacerse á la partida 6ª, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

E. C. Fiallos.

Se autoriza el gasto de \$ 10.25

Tegucigalpa: 20 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Autorizar el gasto de \$ 10.25 que importarán los siguientes Códigos y Leyes que se necesitan para el Juzgado de Letras de Juticalpa, así:

1 Código Civil.....	\$ 4.00
1 Código de Procedimientos.....	4.00
1 Ley Orgánica de Tribunales....	4.50
1 Ley de Notariado.....	0.75

Suma.....\$ 10.25

90—Los Códigos y Leyes expresados se remitirán al Juez de Letras del departamento de Olancho, y la imputación se hará á la partida 6ª, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

E. C. Fiallos.

Se autoriza el gasto de \$ 72.00

Tegucigalpa: 27 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 72.00 que se entregarán al Juez de Letras de Comayagua, que invertirá en su oficina de la manera siguiente:

6 libros en blanco para registros	\$ 18.00
2 sellos para Juzgado y Secretaría.....	6.00
8 varas carpeta.....	12.00
Arreglo de un armario.....	25.00
1 Código Civil.....	4.00
1 Código Penal.....	1.50
1 Código de Procedimientos.....	4.00
1 Ley de Tribunales.....	1.50

Suma.....\$ 72.00

La imputación se hará á la partida 6ª, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

E. C. Fiallos.

Se autoriza el gasto de \$ 25.00

Tegucigalpa: 28 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 25.00) veinticinco pesos que se entregarán al Juez de Letras de La Paz, para invertirlos en la compra de tres carpetas, tres marquillas y una pieza de estantes para uso de su oficina.

La imputación se hará á la partida 6ª, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

E. C. Fiallos.

INSTRUCCION PUBLICA

Se nombra Subsecretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instrucción Pública, al Dr. J. Agustín Zeledón.

Tegucigalpa: 1º de junio de 1907.

Habiéndose concedido permiso indefinido al señor Dr. don Manuel Ugarte h.,

nombrado Subsecretario de Estado en los Despachos de Instrucción Pública y Justicia; y en atención á las aptitudes y honradez del Dr. don J. Agustín Zeledón, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrarlo Subsecretario de los Despachos citados, en sustitución del señor Dr. don Manuel Ugarte h.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se destina el producto de la extracción de ganado de Danlí á la Instrucción Primaria

Tegucigalpa: 1º de junio de 1907.

El Presidente Provisional de la República, en atención á que en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, no existe actualmente Colegio de Segunda Enseñanza en que deban invertirse los productos de la extracción de ganado vacuno á que se refiere el Decreto Legislativo de 24 de febrero de 1902.

ACUERDA:

1º—Que los valores que se recauden en cada Municipalidad de aquel distrito, se destinen, mientras no haya Colegio de Segunda Enseñanza, al mejoramiento de la Instrucción Primaria de dicho distrito.

2º—El producto que resulte del impuesto á que se refiere el decreto citado, ingresará á las respectivas Tesorerías Municipales, las que abrirán una cuenta especial para el efecto de su fiscalización.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se suprime el empleo de Tesorero é Inspector Ecónomo de las Escuelas Normales

Tegucigalpa: 3 de junio de 1907.

Vista la renuncia presentada por el señor Licenciado don Pastor Gómez del cargo de Tesorero é Inspector Ecónomo de las Escuelas Normales de esta capital, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Admitir la renuncia presentada por el señor Gómez, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2º—Por razones de economía, suprimir, por ahora, el mencionado empleo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se incorpora en la Facultad de Medicina y Cirugía al señor Marcos Delio Morales

Tegucigalpa: 5 de junio de 1907.

Vista la solicitud presentada por don Marcos Delio Morales, ciudadano norte-

americano, en que pide se le incorpore en la Facultad de Medicina y Cirugía de Honduras, para cuyo efecto presenta el respectivo título de Médico y Cirujano, debidamente autenticado, que á su favor extendió la Universidad de Filadelfia el 15 de mayo de 1900.

Considerando: que según lo prescrito en la Convención sobre ejercicio de profesiones liberales celebrada en Méjico en la 2ª Conferencia Internacional, el 28 de enero de 1902 y aprobada por decreto legislativo número 20, correspondiente al 5 de julio de 1904, la presentación del título es suficiente documento para incorporarse; el Presidente Provisional

ACUERDA:

Tener por incorporado en la Facultad de Medicina y Cirugía al señor Morales, y autorizarlo para que ejerza su profesión en la República.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se nombra Secretario de la Dirección General de Instrucción Primaria al señor Matías Oviedo.

Tegucigalpa: 6 de junio de 1907.

Habiendo pasado á desempeñar otro puesto el señor Rafael Medina Raudales, Secretario de la Dirección General de Instrucción Primaria, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar en su lugar al señor don Matías Oviedo, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se incorpora en la Facultad de Medicina y Cirugía al señor Isaac J. Jones

Tegucigalpa: 10 de junio de 1907.

Con vista de la solicitud presentada por don Isaac J. Jones, mayor de edad, casado, natural de los Estados Unidos de América y domiciliado en Santa Rosa de Copán, en que pide se le incorpore como Médico y Cirujano en la Facultad de esta República.

Considerando: que el peticionario ha presentado los documentos que acreditan haber obtenido el título de Dr. en Medicina y Cirugía el 5 de marzo de 1889 en la Universidad Médica del Estado de Arkansas; y en cumplimiento de lo dispuesto en la Convención sobre ejercicio de profesiones liberales celebrada en Méjico por la 2ª Conferencia Internacional Americana, el 28 de enero de 1902

y aprobada por decreto legislativo de 5 de julio de 1904, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Declarar incorporado al señor Jones en la Facultad de Medicina y Cirugía, autorizándolo para el libre ejercicio de su profesión.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se nombra un escribiente y un conserje

Tegucigalpa: 10 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar escribiente y conserje de la Dirección General de Instrucción Primaria, á los señores Francisco González y José Castro, respectivamente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se asigna un sobresueldo

Tegucigalpa: 12 de junio de 1907.

En atención á los buenos servicios que desde hace más de diez años ha prestado don Crescencio Zelaya en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Asignarle el sobresueldo de quince pesos mensuales á contar del 1º del corriente mes.

La imputación se hará á la partida 4ª, Gastos Diversos, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que á las ocho de la mañana del día de hoy, don Salvador J. García ha presentado á esta oficina una escritura pública autorizada por el Juez de Paz del pueblo de Florida, don Federico Zerón, el quince de enero del año en curso, para que se inscriba á favor de don Vicente Maldonado, los siguientes inmuebles, que compró á don Ezequiel Orellana: una casa de bahareque, cubierta de teja, sita en la aldea de La Jigua, en jurisdicción del enunciado pueblo, de once varas de largo por siete de ancho, con sus correspondientes corredor y cocina, lindando: al Norte y Oeste, con terrenos baldíos; al Sur, con la casa cural; y al Este, con la plaza pública. Una acción en el terreno denominado "Tecomasuches," en la misma comprensión municipal, siendo los límites generales de éste: al Norte, terreno de

Villahermosa, de doña María Guirst de Cardona: al Este, terreno baldío; al Sur, terreno de Los Guayabos, de don Rafael Cardona; y al Oeste, terreno de El Espíritu Santo, del mismo señor Cardona.—Y siendo esta la primera inscripción que se solicita, se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa: 17 de mayo de 1907.
Nº 9-5-5

MIGUEL A. SOTO.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que hoy se ha presentado á este Despacho el señor Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de los señores Cadbury Brothers Limited, cuyo domicilio y la ubicación de sus negocios es en Bourville, cerca de Birmingham, Warwickshire, Inglaterra, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica adoptada por dichos señores para su uso en el comercio de cacao y chocolate, la cual consiste en la palabra *Cadbury*, y fué registrada á favor de los expresados señores bajo el número 53.575, el 16 de septiembre de 1899, en la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra.—Para los fines de ley, se hace la presente publicación.—Tegucigalpa: 29 de mayo de 1907.
Nº 7-5

M. B. ROSALES.

Registro de una marca de fábrica

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha de ayer se presentó el Dr. B. D. Guilbert, como apoderado de "El París Medicine Company," sociedad domiciliada en San Luis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, pidiendo el registro de una marca de fábrica consistente en las palabras *Laxative Bromo Quinine* y las letras *L. B. Q.* dentro de un círculo, siendo el facsímil de la firma, éste: *E. W. Grove*, marca que la sociedad expresada usa en la preparación farmacéutica denominada "Laxativo Bromo Quinina" y que fué registrada en la Oficina General de Patentes de los Estados Unidos de América bajo el número 46.395, el día 19 de septiembre de 1905.—Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Tegucigalpa: 8 de junio de 1907.
12

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha de hoy se ha presentado á este Despacho el señor W. S. Valentine, como Presidente de la Directiva de la "New York and Honduras Rosario Mining Company", denunciando una zona mineral en jurisdicción de Cantarranas y Valle de Angeles, en este departamento, con el objeto de explotar las vetas ó hilos minerales que en ella se encuentran, y pidiendo se le conceda el uso de las aguas libres y de las maderas de propiedad nacional ó ejidal comprendidas en dicha zona, la cual contendrá el área que resulte dentro de los límites siguientes: desde un punto, dos mil varas al Norte del mojón Sureste de la propiedad de la misma Compañía, una línea recta hasta tocar con los límites de los ejidos del Valle de Angeles; desde allí, hacia el Este, hasta tocar con los límites del sitio ejidal de Cantarranas; desde dicho lugar, al Norte, hasta un punto que queda en línea recta con el mojón Noreste de la propiedad del Rosario ó sea la misma Compañía; y desde allí, hacia el Oeste, para cerrar la zona solicitada, en el mojón Noreste de la propiedad del Rosario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 15 de junio de 1907.
4-19

M. B. ROSALES.

EDICTO

Santiago Chávez, Juez de Letras de lo Civil del departamento de Cortés, hace saber: que doña Victoria v. de Nuila, mayor de edad, agricultora y de este vecindario, se ha presentado solicitando título supletorio de las propiedades siguientes:

Primera.—Finca llamada "Higuerales," situada en el lugar del mismo nombre, de esta jurisdicción municipal; consta de quince manzanas de superficie, todas cultivadas de bananos, y son sus linderos: al Norte, finca de Dionisio Munguía; al Sur, carretera de por medio, finca de Coronado Peña; al Este, carretera de por medio, finca de Jesús Sabillón; y al Oeste, fincas de José Pérez y Antonio Guillén.

Segunda.—Finca llamada "Tembladera," situada en el lugar del mismo nombre, de esta jurisdicción; consta de treinta y cuatro manzanas de superficie, todas cultivadas de bananos, y tiene por límites: por el Norte, finca de José Pérez, quebrada de "Tembladera" de por medio; por el Sur, finca que fué de Antonio Guillén, llamada "La Sopera," y finca de Florencio Espinosa, carretera de por medio; por el Este, fincas de Elías Paredes y Coronado Peña, quebrada de "Tembladera" de por medio, y por el Oeste, propiedad de los herederos de Andrés Kraft, línea férrea de por medio.

Tercera.—Finca llamada "Tepeara," situada en el lugar de este nombre, de esta jurisdicción municipal; consta de diez y nueve y media manzanas cultivadas de guineos, y son sus límites: al Norte, finca del Dr. Elliot; al Sur, propiedad de Guadalupe Urbina; al Este, propiedad de la mortual de Manuel Mazariago, camino real de Tepeara de por medio; y al Oeste, fincas de Gabriel García y Abelardo Rivera.

Cuarta.—Un potrero llamado "El Potrero Grande," á inmediaciones y al Occidente de esta ciudad, en el punto llamado "El Cocal;" consta de veinticinco manzanas de superficie, todas cultivadas de zacate, y son sus linderos: al Norte, potrero que fué de Heriberto Pedroso, hoy de la solicitante, cerco de por medio; al Sur, propiedad de Antonio S. Maradiaga, camino de "Río de Piedras" de por medio; al Este, propiedad que fué de Charles Jeffs, hoy de Adrián Guzmán; y por el Oeste, potrero de Antonio Guillén, cerco de por medio.

Quinta.—Un potrero llamado "El Potrerito," al Occidente y á inmediaciones de esta ciudad, de cuatro manzanas de extensión superficial, siendo sus límites: al Norte, propiedad de la peticionaria, carretera de por medio; al Sur, propiedad de don José Cabús; al Este, propiedad de la misma peticionaria y casa del Licenciado José María Fonseca y al Oeste, finca del Licenciado Antonio S. Maradiaga, cerco de por medio.

Sexta.—Un lote de terreno de ocho y media manzanas de extensión superficial, situado al Norte y en los suburbios de esta población, el que tiene por linderos: al Norte, potrero de Samuel Alvarado y propiedad de Manuel Antonio Bonilla; al Sur, potrero de Elías Paredes y propiedad de Jerónimo Hernández, calle de por medio; al Este, la línea férrea; y al Oeste, propiedades de Jerónimo Hernández, León Martínez y Florencio Espinosa, quedando de por medio el camino real de Bermejo.

Séptima.—Un solar situado en esta ciudad, frente y al Oeste de la casa que habita doña Francisca Altamirano de Ramos, siendo sus dimensiones las siguientes: setenta pies cuatro pulgadas de Norte á Sur, y ciento treinta pies de Oeste á Este, en cuyo solar hay edificadas dos casas, también de su propiedad: la primera, pared y piso de madera, techo de zinc, mide de Norte á Sur, cuarenta y ocho pies, y veintiséis

pies de Este á Oeste, con su correspondiente cocina, paredes y piso de madera, techo de zinc, de dieciocho pies de largo por doce pies cinco pulgadas de ancho, y la segunda, pared y piso de madera, techo de zinc, mide treinta y un pies ocho pulgadas de Norte á Sur, por cuarenta y nueve pies cuatro pulgadas de Este á Oeste, con su correspondiente cocina, paredes y piso de madera, techo de teja, de veintidós pies cinco pulgadas de largo por doce pies de ancho, y tiene por límites toda la propiedad: al Norte, propiedades de Hofius Hildebrandt & Cia. y Francisca A. Ramos, calle de por medio; al Sur, propiedad de Bellaria Madrid; al Este, propiedad de Francisca A. Ramos, calle de por medio; y al Oeste, propiedad de Pura y Catarina Castro.

Octava.—Un solar situado en el centro de esta ciudad, con las siguientes dimensiones: noventa y cuatro pies por el lado Norte, noventa y cuatro pies dos pulgadas por el Sur, por el Este ciento treinta y tres pies, lo mismo que por el Oeste. En este solar tiene edificadas las siguientes casas: una casa, paredes y piso de madera, techo de zinc, mide treinta y siete pies ocho pulgadas de Norte á Sur, por treinta y siete pies diez pulgadas de Este á Oeste. Otra casa contigua á la anteriormente descrita, paredes y piso de tabla, techo de teja, de treinta y dos pies ocho pulgadas de largo por diez y siete pies ocho pulgadas de ancho. Otra casa contigua á la anterior, paredes y piso de madera, techo de teja, mide treinta y un pies diez pulgadas de Norte á Sur, por diez y siete pies ocho pulgadas de Este á Oeste. Otra casa contigua á la anteriormente descrita, paredes y piso de madera, techo de teja, mide treinta y siete pies diez pulgadas de Norte á Sur y cuarenta y dos pies dos pulgadas de Este á Oeste. Otra casa contigua á la anterior, paredes y piso de madera, techo de zinc, mide veinticuatro pies cuatro pulgadas de Norte á Sur, por treinta y tres pulgadas de Este á Oeste. Otra casa en el interior del solar, paredes y piso de tierra, techo de zinc, de dieciocho pies dos pulgadas de largo por cuarenta y dos pies ocho pulgadas de ancho. Hay, además, una cocina paredes de tabla, techo de teja y zinc, la cual mide treinta pies de Norte á Sur, por catorce pies once pulgadas de Este á Oeste. Toda la propiedad en referencia tiene por linderos: al Norte, propiedades de Jorge Panting y Sinforosa Ramírez; al Sur, calle de por medio, propiedad de don José Cabús; al Este, el "Hotel Internacional"; y al Oeste, calle de por medio, solar baldío y casas de William F. Coleman, Adrián Guzmán y de la compareciente.

Novena.—Una casa situada en esta ciudad, paredes y piso de madera, techo de zinc, mide catorce pies de Norte á Sur, por trece pies de Este á Oeste, edificadas en un solar de treinta y tres pies de frente por treinta y tres pies de fondo y tiene por límites: al Norte, propiedad de Adrián Guzmán; al Sur, casa de William F. Coleman; al Este, calle de por medio, casa de Sinforosa Ramírez y al Oeste, solares y casas de Antonio Guillén y Rosaura de Prince.

Decima.—Un solar situado en los suburbios de esta ciudad, en el punto denominado El Cocal, constando de tres cuartos de una manzana y cuyos límites son: al Norte, calle del "Río de Piedras" de por medio, con propiedades de Adrián Guzmán y Teresa de Hernández; al Sur, casa y solar del Licenciado José María Fonseca; al Este, propiedad de Santiago R. Jiménez; y al Oeste, propiedad de la compareciente.

Y en cumplimiento del artículo 2.333 del Código Civil, se hace la presente publicación.—San Pedro Sula: junio 19 de 1907.

SANTIAGO CHÁVEZ.

C. Ortega Mercado. Srio.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Mariano Díaz, ha presentado para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en la Villa de Concepción, el diez de noviembre de mil ochocientos ochenta y siete, ante el Juez de Paz don Julio César Durón, por la cual don Pedro Reina, de cuarenta y siete años de edad, casado, carpintero y vecino de la expresada Villa, en su carácter de Síndico de la Municipalidad de dicha Villa, traspasa el dominio útil á favor de doña Lucía Lozano de Díaz, de cuarenta años, viuda, panadera y del mismo vecindario, de un solar que el catorce de marzo del mismo año le donó la expresada Municipalidad, sito en dicha población, de cincuenta varas de Este á Oeste, por veinticinco de Norte á Sur, y linda: al Norte, solar de Olayo Sosa; al Sur, solar de Justo Aquino; al Este, solar de Jesús Zúñiga; y al Oeste, solar y casa de Asunción Andrade de Velásquez. Este solar fué estimado en la suma de cincuenta pesos.—Y no habiendo título inscrito sobre dicho inmueble, se hace saber al público conforme al artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 4 de julio de 1907.

P. GOMEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Rafael Alduvin, ha presentado, el día de ayer, á las diez de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el trece del mes en curso, ante el Notario Licenciado don Emilio Mazier, por la cual José María Zelava, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, por sí y como apoderado de sus hermanos la señorita Clementina Zelava, mayor de edad, soltera, de oficios de su sexo, de este vecindario, y don Arturo Zelava, mayor de edad, soltero, estudiante de medicina y residente en la actualidad en los Estados Unidos de Norte-América; don Carlos Zelava, soltero, militar, todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, declara don José María, que como herederos intestados de su señor padre don Abelardo Zelava, él y sus hermanos, la señorita Clementina y don Arturo, son dueños, cada uno, de una duodécima parte de los bienes siguientes: (a) Una finca denominada "Casa Blanca," sita en jurisdicción de San Juan de Flores, en los suburbios de dicho pueblo, compuesta de una casa de dos pisos, edificadas sobre paredes de adobe, cubierta de teja, con su correspondiente cocina; un plantel para destilar aguardiente, con todos los aparatos generalmente usados en el país para este objeto; dos trapiches, varias herramientas de agricultura y piezas de una máquina para fabricar azúcar: la casa mide ocho varas de largo por cinco de ancho, con un corredor de dos varas de ancho; y la cocina siete varas de largo por tres de ancho, un cuarto de las mismas dimensiones que ésta; hay, además, contigua á esta última pieza, un cuarto que sirve de depósito de aguardiente, que mide siete varas de largo por cinco de ancho, todo acotado con cerco de alambre y tapias de adobe; dos plantaciones de caña de azúcar, una de las cuales, que se denomina "El Tablón," mide, aproximadamente, nueve manzanas de extensión, y la otra, llamada "El Jardín," como tres manzanas; todos estos inmuebles se encuentran dentro de un terreno ejidal de San Juan de Flores, que mide ciento cincuenta manzanas de extensión, y como más ó menos, cercado con alambre y sembrado en parte de zacate de guinea, y cuyos límites son: al Norte, el Río Grande ó Choluteca; al Sur, el pueblo de San Juan de Flores, midiendo el Río de San Juancito; al Este, el Río Grande y mencionado y posesión de Jesús Castellón; y al Oeste, posesiones de Manuel Maradiaga Franco, Tomás Guzmán, Ramón Rivera, Manuel Benítez y te-

renos ejidales del pueblo anteriormente mencionado. Pertenecen también á esta finca, el potrero llamado "Las Flores," acotado de alambre y cerco natural, mide aproximadamente, ciento cincuenta manzanas de extensión, está ubicado en terrenos ejidales del referido pueblo de San Juan de Flores, y linda: al Norte, el Río de San Juancito; al Este, el Río Grande ó Choluteca; al Sur, con el mismo río y el camino que conduce á la villa de San Francisco; y al Oeste, con el pueblo mencionado y cuatro acciones calculadas como en una y media caballerías antiguas en el sitio de "La Estancia," que se encuentra en jurisdicción del pueblo arriba mencionado, y cuyos límites son: al Oriente, el Río Grande; al Norte, la quebrada de Caca-guara; al Sur, la montaña de "La Soledad;" y al Poniente, "La Crucita" y camino que conduce de San Juan de Flores á Tegucigalpa. (b) Una casa ubicada en dicho pueblo de San Juan de Flores, la cual consta de dos piezas, cocina y un cuarto, y tiene por límites: al Norte, el Cabildo Municipal; al Sur, solares baldíos; al Este, la iglesia, calle de por medio; y al Oeste, casa de Leonardo Rivera. (c) Todos los semovientes que se encuentran en la finca prenotada y están herrados con el fierro de ella. (d) Un crédito que la mortual de su padre don Abelardo Zelava, tiene á cargo de don Teodoro Salgado, de San Juan de Flores, personalmente, cuya procedencia y saldo líquido constan en los libros de la casa comercial que su citado padre tuvo en esta ciudad. Declara asimismo, don José María, que por el convenido precio de cuatro mil quinientos pesos, ó sea mil quinientos para cada uno, que confiesa tener recibidos, da en venta y enajenación á favor de la señorita Isabel Lozano, mayor de edad y de este vecindario, las tres acciones que á él y á sus hermanos Clementina y Arturo corresponden en todos los bienes especificados. Don Carlos Zelava es dueño de la duodécima parte de dichos inmuebles y también la da en venta á favor de la señorita Lozano, por el precio de mil cuatrocientos pesos. La señorita Isabel Lozano, declara: que como una prueba del cariño que profesa á su sobrino Rafael Callejas, le hace donación perfecta é irrevocable de todos los bienes que acaba de adquirir en virtud de la presente escritura.

Y no habiendo título inscrito sobre las propiedades descritas, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 8 de julio de 1907.

P. GOMEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el tres del mes corriente, á las diez de la mañana, el señor Fernando Servellón, mayor de edad, viudo y de este vecindario, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el veintuno del mes pasado ante el Juez de Letras de lo Civil del departamento, por la cual el presentante vende en cincuenta pesos plata, á favor de Enrique Rafael Santos, también mayor de edad, casado y de este vecindario, una fracción de un terreno que cogió como un medio de maíz de sembradura, propio para la agricultura, situado en la montaña de "El Pare" y en el lugar llamado "La Puerta," de esta jurisdicción, y que linda: al Norte, con terreno del declarante; por el Sur, con terreno de Julián y Zacarías Alonzo; al Oriente, con terreno de Guillermo Escoto; y al Poniente, con terreno de Enrique Santos. Dicha acción de terreno, que vende, linda: al Norte, con terreno de los herederos de Pedro Alvarado; al Sur, terreno de Antonio Santos; al Este, terreno del vendedor; y al Oeste, terreno del comprador Santos.

Y no habiendo título inscrito, se avisa al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 10 de julio de 1907.

P. GOMEZ.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 40